REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia No. 508
Radicación No. 76001-31-10-003-2023-00077-00

Santiago de Cali, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En vista de que el apoderado judicial de la parte demandante presentó memorial en el que solicita el retiro de la demanda, por lo tanto, conforme lo establecido en el artículo 92 del C.G.P., es procedente el retiro y así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali Valle del Cauca.

RESUELVE

ACEPTAR el **RETIRO** de la demanda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 92 del C.G.P., conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 31 de marzo de 2023

El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **001624793255a925ef7b22334cf7cd47cd11b3d48542c09e5ecb539a37d24d51**

Documento generado en 30/03/2023 02:36:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica